



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2025-5145 *Resolución de 5 de junio de 2025, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos, fijando una serie de ámbitos de actuación basados en los principios básicos establecidos en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la inclusión y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

Una vez definido el marco general para el desarrollo de los proyectos integrados de innovación educativa, resulta oportuno convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para que puedan diseñar propuestas adaptadas a su realidad pedagógica, las cuales partan de procesos colaborativos de reflexión docente y que contribuyan a una visión sistémica e inclusiva de la educación. En esta primera convocatoria, y en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan Cantabria.es Plurilingüe, se ha optado por centrar los esfuerzos en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras. Esta elección responde a la necesidad de afianzar y consolidar el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y plurilingüe como eje transversal del currículo, especialmente en un contexto de creciente diversidad lingüística, cultural y metodológica. Los centros educativos están llamados, por tanto, a presentar proyectos que favorezcan la reflexión didáctica, el trabajo interdisciplinar y la creación de entornos de aprendizaje significativos, que respondan tanto a las necesidades específicas del alumnado como a los retos actuales de una educación de calidad en clave europea y global.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas no universitarias en las etapas de educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria a la elaboración y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE) en el ámbito curricular, y, en particular, en el tratamiento de las competencias clave del currículo, con especial atención a la competencia en comunicación lingüística, los planes lingüísticos de centro y la integración de lenguas extranjeras en el currículo, fomentando el plurilingüismo.

CVE-2025-5145



Segundo. Implantación de proyectos.

1. Los PIIE que sean aprobados y autorizados se implantarán en los niveles y etapas educativas no universitarias desde segundo ciclo de educación infantil hasta educación secundaria, en función de las características y necesidades del centro y se desarrollarán en los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

2. Se seleccionarán hasta un máximo de quince proyectos de entre los presentados por centros educativos que impartan educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

Tercero. Participación.

1. Se establecen dos modalidades de participación:

a) Centros que no cuentan con un programa de educación bilingüe oficialmente reconocido:

Podrán presentar proyectos orientados a iniciar o fortalecer procesos de tratamiento integrado de lenguas y enseñanza en lenguas extranjeras, especialmente a través de experiencias piloto en disciplinas no lingüísticas (en adelante DNL) y en coordinación con el profesorado de lenguas. Esta modalidad está especialmente dirigida a centros que, contando con recursos humanos y una cultura de trabajo favorables, deseen avanzar hacia el reconocimiento institucional de un programa plurilingüe y sentar las bases para su incorporación en el futuro a la red de centros del Plan Cantabria.es Plurilingüe.

b) Centros que cuentan con un programa de educación bilingüe oficialmente reconocido:

Podrán presentar proyectos que supongan una evolución cualitativa de su programa actual, mediante la incorporación de nuevas lenguas de trabajo, la ampliación del número de áreas impartidas en lengua extranjera o el refuerzo de la coordinación entre departamentos lingüísticos y no lingüísticos o entre departamentos de lengua castellana y lenguas extranjeras. Esta modalidad permitirá, entre otras posibilidades:

1.º La transformación progresiva de programas de educación bilingüe existentes hacia modelos integrados en más de una lengua extranjera.

2.º El diseño de itinerarios plurilingües dentro de la etapa, incluyendo nuevos idiomas no presentes actualmente en el currículo del centro.

3.º La preparación de las condiciones necesarias para una futura implementación del enfoque 1+2 (una lengua de escolarización más dos lenguas extranjeras), promovido por la Comisión Europea como modelo de referencia para el desarrollo de la competencia plurilingüe, en línea con los objetivos estratégicos del Plan Cantabria.es Plurilingüe.

4.º La profundización y mejora metodológica a través de nuevos enfoques en centros que ya cuentan con programas de educación bilingüe que integran más de una lengua extranjera.

2. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla lo establecido en la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

Cuarto. Finalidad y características.

1. Los PIIE que se presenten en el marco de esta convocatoria tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva en torno a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas que produzca transformaciones progresivas en la cultura pedagógica de los centros. Estas transformaciones deberán orientarse hacia una visión integral de la educación, una mayor equidad y calidad educativa, y una mejora de procesos y resultados en el desarrollo



de la competencia en comunicación lingüística y plurilingüe del alumnado, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. En este contexto, los proyectos deberán articularse en torno a los siguientes principios:

a) Partir de un análisis riguroso de la situación lingüística del centro, basado en la reflexión compartida del claustro y en el diagnóstico de necesidades del alumnado, con atención a la diversidad de contextos educativos.

b) Estar alineados con los principios del tratamiento integrado de las lenguas (en adelante TIL) y del enfoque de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas (en adelante AICLE) / pluriliteracies teaching for deeper learning (en adelante PTDL), y orientarse hacia el desarrollo competencial en comunicación lingüística y plurilingüe en todas las áreas del currículo.

c) Promover la colaboración entre docentes de áreas lingüísticas y no lingüísticas, que fomenten el diseño conjunto de experiencias de aprendizaje significativas y el desarrollo de metodologías activas, inclusivas e interdisciplinares.

d) Fomentar de forma específica la colaboración entre el profesorado de lengua castellana y de lenguas extranjeras, como eje vertebrador para la mejora de la competencia comunicativa del alumnado y la construcción de itinerarios lingüísticos integrados.

e) Tener carácter plurianual, desarrollándose durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, con posibilidad de revisión y ajustes anuales en función del seguimiento y evaluación del proyecto.

f) Servir como experiencia piloto en el marco del Plan Cantabria.es Plurilingüe.

g) Impulsar la dimensión europea e internacional del proyecto educativo de centro, mediante:

1.º La implementación del enfoque 1+2 promovido por la Comisión Europea (una lengua de escolarización más dos lenguas extranjeras).

2.º El compromiso de desarrollar al menos un proyecto eTwinning por cada curso de vigencia del proyecto.

3.º La presentación de al menos una solicitud Erasmus+ (movilidad, cooperación o desarrollo profesional) por parte del centro o del equipo docente participante. En el caso de centros que tengan ya aprobada la realización de proyectos Erasmus+ durante los cursos de desarrollo del PIIIE, no será requisito la presentación de una nueva solicitud.

h) Incorporar elementos evaluables, sostenibles y transferibles, con impacto en la cultura pedagógica del centro, y que puedan integrarse posteriormente en el Proyecto Educativo y el Plan de Mejora del centro.

Quinto. **Ámbito de actuación.**

1. Esta convocatoria contempla un único ámbito de actuación, el curricular, centrado específicamente en el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y plurilingüe desde un enfoque integrado de lenguas. Dicho ámbito se corresponde con el recogido en el artículo 4.1. a). 1.º, de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, relativo a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje del currículo de las distintas etapas educativas, concretamente al tratamiento de las competencias clave del currículo, en particular la competencia en comunicación lingüística, los planes lingüísticos de centro y la integración de lenguas extranjeras en el currículo como vía para el fomento del multilingüismo.

2. Todas las actuaciones propuestas en el proyecto deberán integrarse en este ámbito, respetando las características y principios establecidos en los artículos 2 y 3 de la citada orden.



3. A título orientativo, se incluyen en el anexo V ejemplos de actuaciones que los centros podrán desarrollar en el marco del ámbito descrito.

Sexto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud estará dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y se presentará, preferentemente, a través del registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://rec.cantabria.es>) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Además, una copia del proyecto será enviada a la Unidad Técnica de Calidad Educativa en formato digital a través del formulario disponible en la siguiente dirección: <https://bit.ly/piie2025>.

4. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, que deberá estar firmada por la dirección del centro.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) El proyecto completo, con una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, incluyendo sus anexos. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados cuarto, quinto y séptimo de esta resolución.

b) Solicitud de participación, conforme al anexo I.

c) Certificado, emitido por la dirección del centro, de la sesión del claustro de profesores/as en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, así como la participación de, al menos, el 30% de la plantilla docente (anexo III). En caso de previsión de nuevas incorporaciones docentes que puedan afectar al porcentaje de participación, deberá dejarse constancia de ello en el mismo certificado.

d) Informe de la dirección del centro, indicando que el proyecto contribuye a la mejora de la actividad educativa del centro.

e) Informe del Consejo Escolar en relación con la aprobación del proyecto (anexo IV).

f) Relación del profesorado participante, con indicación de las áreas o departamentos que imparte cada docente, así como la acreditación lingüística de la que dispone, según el modelo del anexo II. En dicha relación deberá señalarse la persona que asumirá la coordinación del proyecto.

g) Cualquier otra documentación que haya sido expedida por una entidad ajena a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se considere relevante para la valoración del proyecto.

6. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación complementaria que se estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.



Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- b) Ámbito de actuación según lo dispuesto en el apartado quinto de esta resolución y descripción del mismo en el contexto del centro, así como los cursos y áreas o materias en las que se va a desarrollar el proyecto.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir en función de las necesidades detectadas.
- d) Contribución del proyecto a la adquisición de las competencias clave.
- e) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- f) Participación de distintos integrantes de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
- g) Duración del proyecto, cronograma y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos cursos académicos.
- h) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- i) Acciones previstas para la dimensión internacional del centro: desarrollo de un proyecto eTwinning por cada curso y presentación de una solicitud Erasmus+ (continuidad en el caso de los centros que ya los estén desarrollando). Desarrollo de proyectos de colaboración, hermanamiento o intercambios con centros de otros países.
- j) Presupuesto para la realización de las diferentes actividades previstas.

2. El equipo directivo del centro, en colaboración con la coordinación del programa de educación bilingüe en el caso de los centros que participan en la modalidad b, impulsará el PIIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por un comité designado al efecto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente resolución, hasta un máximo de 90 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Calidad, originalidad y coherencia del proyecto en relación con su diagnóstico de partida, sus objetivos y las actuaciones previstas (hasta 10 puntos).
- b) Contribución al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y plurilingüe del alumnado, a través de propuestas integradas y transversalmente presentes en el currículo (hasta 10 puntos).
- c) Compromiso con el enfoque 1+2 (una lengua de escolarización y dos lenguas extranjeras), ya sea mediante la consolidación de lenguas extranjeras ya presentes, la incorporación de una nueva lengua o la construcción de itinerarios plurilingües (hasta 10 puntos).
- d) Dimensión internacional del proyecto, incluyendo acciones como la elaboración de proyectos eTwinning, la solicitud o participación en programas Erasmus+, o la integración curricular de contenidos europeos e interculturales (hasta 10 puntos).
- e) Grado de participación del profesorado (hasta 10 puntos). Se concederá 1 punto por cada 5% de participación adicional sobre el 30% mínimo exigido.



f) Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del entorno, tales como familias, asociaciones o entidades locales (hasta 10 puntos).

g) Calidad y viabilidad de los instrumentos y procedimientos de evaluación del proyecto, incluyendo indicadores de proceso, de resultados y de impacto (hasta 10 puntos).

h) Consistencia metodológica del proyecto en relación con los enfoques TIL y AICLE/ PTDL, y adecuación a las áreas, niveles y características del centro (hasta 10 puntos).

i) Adecuación del proyecto al alumnado destinatario, con especial atención a la diversidad lingüística y cultural, así como a la inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa (hasta 10 puntos).

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los quince que alcancen mayor puntuación.

3. En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán, por este orden, los siguientes criterios de desempate:

- a) mayor puntuación obtenida en el criterio de "Compromiso con el enfoque 1+2".
- b) mayor puntuación obtenida en el criterio de "Dimensión internacional del proyecto".
- c) mayor porcentaje de participación del profesorado.
- d) Sorteo, en caso de mantenerse el empate tras aplicar los criterios anteriores.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

a) Fase 1.

1.º La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica será responsable de la instrucción del procedimiento. Entre sus funciones se incluyen:

— La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, en caso de que se detecten defectos subsanables, requerir su corrección en un plazo de diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

— La solicitud de informes técnicos o de asesoramiento cuando se estime necesario para resolver.

2.º Para la valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración, presidido por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrado por:

— Dos personas funcionarias o técnicas de los cuerpos docentes adscritas a dicha Dirección General.

— Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

— Una persona funcionaria adscrita a la Dirección General, que ejercerá funciones de secretaría sin voto.



3.º El comité de valoración, una vez analizadas las solicitudes, emitirá un informe conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo de esta resolución. En ningún caso la presentación de solicitud o la superación de esta fase supondrá derecho automático a financiación o asignación de recursos adicionales.

b) Fase 2.

1.º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2.º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, la persona de la inspección educativa asignada al centro, una persona asesora técnica y otra asesora de formación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Este comité elaborará una propuesta de contrato-programa que recoja los compromisos asumidos por todas las partes. El contrato-programa será suscrito por la dirección del centro y por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

c) Fase 3.

La persona instructora, a la vista del expediente, formulará una propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte integrante de dicha propuesta, que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica para su resolución definitiva.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. Los contratos-programa podrán contemplar los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de Educación de Cantabria.

3. La resolución será única, motivada y se publicará en portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es/>.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de treinta días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Durante el primer curso académico de implantación, el comité técnico constituido para cada proyecto recabará los informes necesarios para realizar el seguimiento del desarrollo inicial del mismo. A la finalización de ese primer curso, elaborará un informe en el que se valorará el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el contrato-programa.

2. Si el informe es favorable, y se constata el cumplimiento de los objetivos previstos, se pondrá la continuación y consolidación del proyecto durante el segundo curso académico.

3. Durante el segundo curso y hasta la finalización del proyecto, el seguimiento se realizará por parte de las unidades técnicas y servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades que correspondan, en función del contenido del proyecto. Las conclusiones del seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria final del mismo.



Duodécimo. Obligaciones de los centros.

Los centros seleccionados en esta convocatoria deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud presentada y a los compromisos adquiridos en el contrato-programa, velando por su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

b) Impulsar una cultura de trabajo colaborativo y reflexión compartida, favoreciendo la coordinación entre docentes de distintas áreas, especialmente entre profesorado de lenguas y de disciplinas no lingüísticas.

c) Garantizar la participación efectiva del profesorado comprometido en el desarrollo del proyecto, asegurando su implicación en las actuaciones previstas durante toda la vigencia del mismo.

d) Incorporar el proyecto, en su caso, al Proyecto Educativo de Centro y al Plan de Mejora, asegurando su coherencia con los demás documentos de planificación y organización del centro.

e) Participar en las acciones de formación, acompañamiento o seguimiento que se organicen desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como facilitar el acceso a la información y documentación requerida por los servicios técnicos.

f) Impulsar la dimensión internacional mediante el desarrollo de al menos un proyecto eTwinning por curso, como parte de la dimensión internacional del centro y la presentación de al menos una solicitud al programa Erasmus+ (o la continuidad de los proyectos iniciados en el caso de centros que ya los estén desarrollando), durante la vigencia del proyecto.

g) Colaborar en las acciones de difusión de buenas prácticas, especialmente mediante la participación en las jornadas de buenas prácticas que puedan ser convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y la elaboración de materiales o presentaciones que permitan compartir experiencias con otros centros educativos.

h) Elaborar una memoria final del proyecto, conforme al modelo que se facilite, en la que se recojan las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y propuestas de mejora o continuidad.

Decimotercero. Profesorado.

1. Cada centro educativo deberá nombrar a una persona coordinadora del proyecto, que será responsable de la redacción del proyecto, de velar por su correcta ejecución y de coordinar la evaluación interna del mismo.

2. Esta persona podrá disponer de una dedicación horaria semanal de hasta tres horas lectivas, sujeta a la disponibilidad del centro, para el desarrollo de sus funciones de coordinación y seguimiento.

3. La dirección del centro podrá designar como responsable de coordinación a una persona docente ajena al equipo directivo. En caso de que el proyecto obtenga una valoración positiva en la memoria final, esta labor de coordinación podrá ser reconocida con hasta 50 horas (5 créditos) de formación por curso académico.

4. El profesorado que participe de forma activa en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto obtendrá el reconocimiento de 30 horas (3 créditos) de formación por curso académico, conforme a la normativa vigente, incluyendo en estos créditos los que pudieran corresponder a otras actividades vinculadas al proyecto, como participación en formación específica, seminarios, grupos de trabajo u otras modalidades formativas aprobadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.



Decimocuarto. Incentivos y reconocimiento a los centros participantes.

La participación en esta convocatoria conllevará, con carácter general, los siguientes beneficios para los centros educativos seleccionados:

a) Prioridad en la asignación de auxiliares de conversación durante el curso 2025-2026 para aquellos centros que no lo reciban de oficio por contar en la actualidad con un programa de educación bilingüe, de acuerdo con los criterios establecidos por el programa de auxiliares de conversación.

b) Reconocimiento oficial de 30 horas (3 créditos) de formación permanente del profesorado para los docentes participantes en el desarrollo del proyecto y de 50 horas (5 créditos) por la labor de coordinación por curso académico, conforme al apartado decimotercero de esta resolución.

c) Invitación a participar en las jornadas de buenas prácticas que puedan ser convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades como espacio de difusión, intercambio de experiencias y visibilización del trabajo desarrollado en el marco del proyecto.

d) Valoración preferente de los centros participantes en esta convocatoria en los procesos de selección del Programa VISITA y otras iniciativas de formación vinculadas al desarrollo profesional docente en el ámbito del plurilingüismo.

e) La participación en esta convocatoria podrá ser tenida en cuenta como criterio de prioridad en futuras convocatorias vinculadas al desarrollo del Plan Cantabria. es Plurilingüe, incluidas aquellas que impliquen dotación de recursos, acceso preferente a formación específica o participación en redes de centros.

f) Se podrá dotar de una asignación económica por centro y curso, supeditada a la justificación documental de los gastos realizados, conforme a las instrucciones que se facilitarán desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y al cumplimiento de las actuaciones previstas en el contrato-programa.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Régimen de recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 5 de junio de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
Jose Luis Blanco López.



ANEXO I

Solicitud de participación (Resolución de 5 de junio de 2025)

Convocatoria de proyectos integrados de innovación educativa en el ámbito curricular del tratamiento integrado de las lenguas y el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras

Datos identificativos del centro

Don/Doña.....
 Director/a del centro docente.....
 Código del centro
 Domicilio
 Localidad
 C.P. Teléfono Teléfono móvil
 Correo electrónico
 Título del proyecto

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución

- Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- Ámbitos de actuación según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Contribución del proyecto a la adquisición de las competencias clave.
- Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- Participación de distintos integrantes de la comunidad educativa y de otras instituciones u organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Acciones previstas en el marco de la dimensión internacional (proyecto eTwinning y solicitud Erasmus+; acciones de hermanamiento o intercambios con centros de otros países).
- Presupuesto para la realización de las diferentes actividades previstas.

Otra documentación, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la resolución

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del claustro de docentes en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo Escolar en relación con la presentación del proyecto.
- Relación del profesorado participante señalando a la persona que desempeñará la labor de coordinación del proyecto.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado sexto de esta Resolución.

SOLICITA: participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de fecha de la firma electrónica, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2025

La dirección del centro

.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2025-5145



ANEXO II

Relación del profesorado participante en el proyecto (Resolución de 5 de junio de 2025)

Centro educativo:
 Código del centro:
 Título del proyecto:
 Coordinador/a del proyecto:
 Nombre y apellidos:
 DNI:
 Cargo:
 Área o departamento:

Relación del profesorado participante

Nº	Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Participación prevista	Nivel de idioma*
1					
2					
3					

*especificar nivel e idioma, por ejemplo "C1 (Inglés)"

Declaro que la relación anterior corresponde a los docentes del centro que participarán activamente en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto integrado de innovación educativa.

En a de de 2025

La dirección del centro

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Realización de proyectos de innovación.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. dginspeccioneducativa@cantabria.es
Finalidad	Gestión de la realización de proyectos de innovación.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
Categorías de interesados	Directores de centros. Docentes coordinadores o participantes.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto. Firma.
Fuente de la que proceden los datos	Solicitud del centro educativo.
Consecuencias de no facilitar los datos	Se podrá requerir al solicitante para que subsane la falta, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
Destinatarios de cesiones de datos	Publicación de la resolución en el BOC. Otros interesados en el procedimiento, cuando corresponda. Servicio de Inspección.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



ANEXO III

Certificación del Claustro de aprobación del proyecto *(Resolución de 5 de junio de 2025)*

Don/Doña
Director/a del centro educativo
con código y domicilio en,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de Profesores celebrada el día de de 2025, se aprobó la presentación del proyecto integrado de innovación educativa titulado:

.....,

en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas, en el marco de la convocatoria publicada por Resolución de fecha de la firma electrónica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Asimismo, se acuerda el compromiso de desarrollo del proyecto durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, con la participación activa de, al menos, el 30% del profesorado del centro.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación.

En a de de 2025

La dirección del centro

.....



ANEXO IV

Informe del Consejo Escolar (Resolución de 5 de junio de 2025)

Centro educativo:

Código del centro:

Título del proyecto:

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Reunido el Consejo Escolar del centro con fecha de de de 2025, y tras la exposición del proyecto integrado de innovación educativa en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas, titulado:

.....,

emitimos el siguiente informe:

1. El Consejo Escolar manifiesta haber sido debidamente informado sobre el contenido, objetivos, planificación y alcance del proyecto, conforme a lo establecido en la Resolución de fecha de la firma electrónica por la que se convoca la presente actuación.
2. El Consejo Escolar **valora positivamente** la iniciativa y su adecuación a las características y necesidades del centro, así como su alineación con los objetivos de mejora educativa, inclusión, competencia plurilingüe e internacionalización del proyecto educativo del centro.
3. En consecuencia, el Consejo Escolar **aprueba la presentación del proyecto**, y respalda su ejecución durante los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.

En a de de 2025

La secretaria del Consejo Escolar

.....

ANEXO V

Ejemplos orientativos de actuaciones que pueden incluirse en el proyecto

Los centros participantes en esta convocatoria podrán diseñar actuaciones diversas, siempre enmarcadas en el ámbito del tratamiento integrado de las lenguas, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero. A continuación, se relacionan algunas líneas de actuación que pueden servir como referencia para la elaboración del proyecto, sin carácter excluyente ni limitativo:

1. Coordinación docente en torno al enfoque integrado de lenguas y aprendizaje integrado de contenidos y lenguas

- Diseño y puesta en marcha de un plan de coordinación entre el profesorado de lengua castellana y lenguas extranjeras para la planificación conjunta de secuencias didácticas.
- Revisión conjunta de los criterios de evaluación y selección de tipologías textuales comunes en las distintas lenguas del currículo.
- Espacios periódicos de coordinación, reflexión y codiseño entre docentes de áreas lingüísticas y no lingüísticas (lenguas + DNL).

2. Experimentación didáctica con unidades integradas

- Diseño y aplicación de unidades didácticas integradas basadas en géneros discursivos compartidos entre distintas áreas y lenguas (por ejemplo, la exposición oral, el informe científico, la narración histórica).
- Incorporación de estrategias de *scaffolding* lingüístico y visual adaptadas a diferentes niveles competenciales.
- Desarrollo de tareas finales auténticas (productos digitales, presentaciones, vídeos, revistas) que integren aprendizaje de contenidos y objetivos lingüísticos.

3. Implementación progresiva de una segunda lengua extranjera

- Proyectos piloto en los que se inicie la incorporación de una **segunda lengua extranjera (L3)** en determinados niveles o bloques de contenido (por ejemplo, en el tercer ciclo de Primaria o como taller en 1.º de ESO).
- Diseño de itinerarios lingüísticos progresivos que anticipen la implantación del enfoque 1+2.
- Actuaciones que valoren la diversidad lingüística del alumnado y promuevan el uso de lenguas del entorno (italiano, francés, portugués...).

4. Dimensión internacional del centro

- Creación o reactivación de registros de docentes en la plataforma **eTwinning**, con el compromiso de desarrollar proyectos colaborativos con centros de otros países durante la vigencia del proyecto.
- Preparación y presentación de una **solicitud Erasmus+** (movilidad del profesorado, asociaciones de cooperación o proyectos de innovación).
- Incorporación de tareas o unidades que promuevan la ciudadanía global y la comunicación intercultural en lenguas extranjeras.

5. Observación entre iguales y codocencia

- Organización de sesiones de observación entre docentes de diferentes áreas (por ejemplo, entre especialistas de lengua extranjera y docentes de Conocimiento del Medio, Educación Física o Plástica).
- Ensayos de **codocencia** entre docentes de lengua y DNL, con roles diferenciados y objetivos compartidos.
- Documentación y análisis conjunto de estas experiencias como base para la mejora metodológica.

6. Formación y desarrollo profesional

- Establecimiento de un itinerario formativo interno para el claustro en aspectos relacionados con el TIL, el enfoque AICLE/PTDL o la enseñanza integrada de contenidos y lenguas.
- Participación en los cursos ofertados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades vinculados al Plan Cantabria.es Plurilingüe.
- Actuaciones orientadas a la mejora del nivel de competencia lingüística del profesorado implicado (formación específica, preparación de certificaciones, participación en intercambios...).

7. Propuestas específicas según tipo de centro

- En **centros sin programa de educación bilingüe**: selección de áreas susceptibles de ser impartidas parcialmente en lengua extranjera, diseño de proyectos piloto, identificación de recursos humanos disponibles y necesidades de formación.
- En **centros con programa de educación bilingüe**: transformación del modelo hacia un enfoque más integrado, incorporación de una nueva lengua extranjera o áreas adicionales, trabajo conjunto con docentes de lengua castellana.

8. Participación y difusión

- Implicación de la comunidad educativa en el diseño o desarrollo del proyecto (encuestas, reuniones, talleres...).
- Elaboración de un espacio web o boletín digital que recoja avances, productos, testimonios o recursos compartidos.
- Participación en la Jornada Anual de Buenas Prácticas prevista dentro de la convocatoria.